



## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

### **PARA LA CONTRATACIÓN POR FUNDACIÓN ONCE DE UN SERVICIO PARA LA REVISIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DEL ÁREA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ONCE**

#### **1.- Antecedentes**

El área ejecutiva de la Fundación ONCE lo componen las siguientes entidades que serán objeto del trabajo:

##### **La Fundación ONCE:**

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, (en adelante la Fundación ONCE o la Fundación indistintamente) fue constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988 y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social) como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena integración social de las personas con discapacidad. En dicha constitución se la dotaba de personalidad jurídica plena e independiente de la propia ONCE.

Sus estatutos (se pueden consultar en la página web [www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es)) establecen como misión la de contribuir a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Para alcanzar su misión, la Fundación ONCE determina como sus objetivos o fines principales los siguientes:

- La promoción de la plena integración laboral de las personas con discapacidad.
- La promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes en el proceso de integración laboral.
- La promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todos/as.

El Órgano de gobierno de la Fundación es su Patronato, compuesto por 43 miembros, en el que están representadas la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), PLENA INCLUSIÓN, la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), Salud Mental España, Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Confederación Impulsa Igualdad, Confederación Autismo España, Down España, Federación Española de Daño Cerebral, Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, la Administración General del Estado y la ONCE, contando esta última con el mayor número de miembros en el Patronato.

La Fundación cuenta como principal fuente de financiación con una aportación anual de la ONCE equivalente al 3% de sus ventas de juego que se realicen en cada ejercicio económico.

La principal normativa específica por la que se rige la Fundación ONCE es la siguiente:

- Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en varias ocasiones siendo la última de ellas la Ley 7/2004, de 20 de diciembre, así como con el resto de la legislación mercantil vigente, así como sus adaptaciones sectoriales, en particular, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobada por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Las cuentas anuales auditadas de la Fundación ONCE, tanto individuales como consolidadas, se encuentran publicadas en su página web ([www.fundaciononce.es](http://www.fundaciononce.es))

### **La Asociación Inserta Empleo**

La Asociación Inserta Empleo, es una entidad sin ánimo de lucro constituida con carácter indefinido al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante acta de constitución de fecha 30 de junio de 2008 y elevada a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2008, inscrita con fecha 9 de octubre de 2008 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con número 591455.

Los socios fundadores que promovieron y participaron en el acto fundacional de esta Asociación son la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante la Fundación ONCE), Grupo ILUNION, S.L. y la Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de Personas con Discapacidad de Fundación ONCE (AECEMFO).

La Asamblea General, como órgano supremo de gobierno de la Asociación, está integrada por la totalidad de los socios de pleno derecho de la misma, si bien la Fundación ONCE dispone de un número de votos representativo de al menos el 90% de la totalidad de los votos existentes, con independencia del número de socios que en cada momento integren la Asociación.

La actividad de la Asociación consiste en el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio laboral para personas con discapacidad, que contempla acciones de información, motivación, orientación, formación y acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo, además de realizar estudios e investigaciones que permitan un mayor conocimiento de la realidad del colectivo de personas con discapacidad, haciendo posible identificar nuevos yacimientos de empleo, profesiones emergentes, así como el impacto en la sociedad de la información, el análisis de la capacidad del cambio de este colectivo y la evolución del mercado de trabajo, todo ello como eje central de los Programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) desde 2023 y ejercicios posteriores.

Sus estatutos (se pueden consultar en la página web [www.insertaempleo.es](http://www.insertaempleo.es) ) establecen que los fines de la asociación serán el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, mantenimiento y promoción del empleo.

Los órganos de Gobierno y representación de la Asociación son:

- Asamblea General de Socios
- Junta Directiva

La principal normativa específica por la que se rige Inserta Empleo es la siguiente:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Las cuentas anuales auditadas de la Asociación Inserta Empleo, se encuentran publicadas en su página web <https://www.insertaempleo.es/quienes/fsc-en-cifras>

## **La Asociación Inserta Innovación**

Asociación Inserta Innovación, es una entidad sin ánimo de lucro constituida con carácter indefinido mediante escritura pública de fecha 25 de marzo de 1998, figurando inscrita con fecha 27 de abril de 1998 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con número 163621.

Con fecha 10 de octubre de 2011 el Servicio Público de Empleo Estatal concedió a la Asociación la autorización como agencia de colocación a los efectos de desarrollar las actividades de intermediación previstas en el artículo 20 de la Ley 56/2003, de 16 de noviembre, de Empleo, y el artículo 2.1. del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre. Asimismo, la agencia de colocación podrá desarrollar las demás actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo previstas en dicho artículo.

Además, por resolución del Ministerio del Interior del día 5 de octubre de 2015 se declaró a esta Asociación como de utilidad pública.

Constituyen los fines de la Asociación el impulso de la integración laboral y la promoción del empleo de las personas con algún tipo de discapacidad, y de aquellas otras pertenecientes a otros colectivos en situación de vulnerabilidad y/o en especial exclusión social, para lo cual la Asociación será un centro de puesta en común de reflexiones e iniciativas sobre todas las cuestiones que en esta materia afecten al común de sus asociados, entre los que figuran Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante la “Fundación ONCE”), Grupo ILUNION, S.L., Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo.

La Asociación podrá también, en el cumplimiento de sus fines, extender su objeto a la información, orientación y búsqueda de empleo, al servicio integrado de promoción de empleo, a la actividad propia de una Agencia de Colocación y a cualquier otro instrumento o fórmula de intermediación y orientación laboral, así como a la realización de actividades formativas en estas materias y actuaciones en materia de accesibilidad universal, necesarias para la plena inclusión social y laboral.

Asimismo, constituirá uno de los fines de la Asociación promover la innovación, el conocimiento y la investigación en el desarrollo de actuaciones que fomenten la inclusión social. Adicionalmente, podrá también elaborar proyectos formativos para su realización por todos o algunos de sus miembros.

La Asociación recopilará y difundirá documentación sobre la edición de cualquier tipo de material que fomente la creación de empleo y la accesibilidad universal y contribuirá a la formación de la opinión pública en la materia.

Los órganos de Gobierno y representación de la Asociación son:

- Asamblea General
- Junta Directiva

La principal normativa específica por la que se rige Inserta Innovación es la misma que para Inserta Empleo.

Las cuentas anuales auditadas de la Asociación Inserta Empleo se encuentran publicadas en su página web [Transparencia Asociación | Inserta](#)

### **Servimedia**

Servimedia, S.A. (Sociedad Unipersonal) fue constituida el 29 de noviembre de 1988 y su actividad consiste básicamente en la promoción laboral de las personas con discapacidad mediante la creación y explotación de una agencia informativa que proporcione habitualmente noticias, colaboraciones, fotografías o cualesquiera otros elementos informativos, especialmente sobre material social y discapacidades, así como cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione o complemente a las anteriores.

Servimedia, como entidad perteneciente a la Fundación ONCE, comparte plenamente su misión, que consiste en contribuir a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, así como sus objetivos, valores y principios.

Los órganos de Gobierno y representación de la entidad son:

- Consejo de Administración.

La principal normativa específica por la que se rige Servimedia es la siguiente:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 el cual, desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, y su normas de desarrollo así como el resto de la legislación mercantil vigente.

## **2.- Objeto del trabajo y Régimen Jurídico**

**2.1 Objeto del trabajo:** Con el presente documento, se solicita la presentación de una propuesta de colaboración profesional destinada a lo siguiente:

- a) Revisión y actualización, en su caso, del mapa de riesgos del área ejecutiva de la Fundación ONCE (en adelante Fundación ONCE) que funciona desde el año 2014, que abarcará:
  - La realización de entrevistas con el personal Directivo de la Fundación ONCE y el personal técnico que sea preciso.

- Definición de los riesgos internos y externos de todo tipo que pueden afectar a la gestión de la Fundación ONCE, su probabilidad de ocurrencia y su impacto.
  - Revisión y actualización del “Modelo de Riesgos de la Fundación ONCE”, que incluye los riesgos específicos de la organización.
  - Actualización de la matriz de riesgos Inherente y Residual y de Efectividad del Control Interno.
  - Revisión y actualización, en su caso, del universo de riesgos actual de la Fundación ONCE.
  - Selección de los riesgos más críticos sobre los que realizar un seguimiento más específico para monitorizarlos y hacerles el seguimiento trimestral, definición de los mismos, e identificación de las medidas de control que ayudan o pueden ayudar en el futuro a mitigar los mismos.
- b) Revisión y actualización de la Metodología de Riesgos de la Fundación ONCE, Política de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento.

**2.2 Régimen jurídico:** el contrato/oferta aceptada que regule la prestación del servicio se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones administrativas y técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

El contrato/oferta aceptada que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

Tanto el presente pliego, como el contrato/oferta aceptada que en aplicación del mismo se suscriba se entenderán complementarios, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

Fundación ONCE tendrá la capacidad de resolver la contratación en caso de que se diera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 13.

### **3.- Duración del servicio**

La duración de la contratación se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2026.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

### **4.- Propuesta Económica**

La oferta económica, debidamente firmada y fechada, se ajustará al **Modelo de presentación de Oferta Económica ANEXO III** del presente pliego; debiendo incluirse un presupuesto con desglose de la base imponible e impuesto sobre el valor añadido (IVA).

## **5.- Requisitos de las entidades o personas licitadoras**

**5.1 Personalidad y capacidad jurídica y de obrar:** Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras o Centro Especial de Empleo, que se encuentren interesadas en contratar con Fundación ONCE las prestaciones objeto de esta licitación, deberán tener plena capacidad de obrar, que su finalidad o actividad principal guarde relación directa con el objeto del contrato, que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para la acreditación de su cumplimiento, se presentará el ANEXO I.

**5.2 Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad:** Para participar en la presente licitación, aquellos/as licitadores/as que cuenten con 50 o más trabajadores/as, deberán cumplir con los requisitos conforme al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el caso de haber optado por medidas alternativas conforme a lo estipulado en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas trabajadoras con discapacidad, el licitador/a deberá disponer de una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. Además de asumir el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el órgano de contratación.

Los/as licitadores/as que cuenten con 50 o menos trabajadores/as, deberán informar de esta circunstancia, comprometiéndose al cumplimiento pleno del artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre en el caso de que durante la vigencia del contrato (de resultar adjudicatario/a), su plantilla iguale o supere el número de 50 trabajadores/as.

Para la acreditación de su cumplimiento, se presentará el ANEXO II.

**5.3. Solvencia técnica del licitador: Entidad, equipo profesional, infraestructuras y recursos:** La entidad licitante deberá aportar un equipo de profesionales con la cualificación y experiencia suficiente para la prestación del servicio objeto de la licitación. En concreto, se deberá cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

Criterio 1: Experiencia demostrable, por parte de la entidad, en proyectos de similares características.

Criterio 2: Acreditación de solvencia del equipo técnico suficiente para el desarrollo del trabajo de campo en lo referente a la estructura y capacidad para alcanzar los objetivos del servicio y dar respuesta a sus requerimientos.

Para la acreditación de su cumplimiento, se seguirá lo establecido en el apartado siguiente (Bloque documental B).

## **6.- Documentación a presentar**

La documentación correspondiente a la presentación de propuestas se realizará a través de los siguientes bloques documentales:

### **BLOQUE DOCUMENTAL A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Este bloque se compone de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos y cláusulas sociales para poder participar en la licitación (apartados. 5.1 y 5.2 anteriores):

- Personalidad y capacidad jurídica y de obrar: El/la licitador/a deberá presentar el Modelo de declaración responsable para la contratación (Anexo I), del presente Pliego mediante el que hace constar que tiene plena capacidad de obrar y que cumple con las condiciones exigidas para contratar y, en concreto, con las detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.
- Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad: Aquellos/as licitadores/as que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadora/es deben aportar el Modelo de declaración responsable de cumplimiento de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su inclusión social (Anexo II). Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán proporcionar, junto con la declaración responsable, una copia de la declaración de excepcionalidad y el documento que acredite las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Los licitadores que cuenten con menos de cincuenta (50) trabajadores/as, deberán aportar, igualmente, el Modelo de declaración responsable de cumplimiento de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su inclusión social cumplimentando la opción correspondiente (Anexo II).

### **BLOQUE DOCUMENTAL B: DOCUMENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA**

Los licitadores tendrán que presentar una propuesta técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

1.- Objetos, alcance y descripción de los trabajos a realizar.

2.-Planteamiento metodológico, indicando las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del proyecto.

3.- Calendario del proyecto.

4.- Organización del proyecto, describiendo el equipo de trabajo.

5.- Comité de seguimiento para llevar a cabo un adecuado seguimiento del Proyecto.

6.- Dedicaciones estimadas y Honorarios Profesionales.

La extensión máxima de la propuesta técnica no superará, en ningún caso, las quince (15) páginas y deberá ser un documento en formato lectura accesible. La superación del límite de páginas establecido supondrá la exclusión automática de la oferta del proceso de licitación.

Solvencia Técnica del equipo profesional y de las instalaciones/recursos: La entidad licitante, deberá presentar dentro de la oferta de servicio la información referida a la solvencia de la entidad, incluyendo para ello la relación de trabajos que haya realizado la entidad en los últimos 3 años con similares características al servicio objeto de la licitación. A su vez, deberá indicar las personas que conforman el equipo técnico, con una breve referencia curricular que acrediten su vinculación a trabajos previos en materia de investigación de la soledad, su dedicación en la prestación del servicio y las tareas que desarrollarán asociadas al perfil.

#### **BLOQUE DOCUMENTAL C: OFERTA ECONÓMICA**

Para dar respuesta a este bloque documental, la entidad licitante deberá presentar la oferta económica conforme se indica en el apartado. 4. anterior.

#### **7. Plazo y presentación de las propuestas de colaboración y calendario.**

Las propuestas de colaboración irán dirigidas al Director General de la Fundación ONCE, enviándose a efectos prácticos por correo electrónico a la Jefa del Dpto. de Auditoría Interna de la Fundación ONCE: Helena Fernández ([hfernandez@fundaciononce.es](mailto:hfernandez@fundaciononce.es)). Teléfono para consultas: 687 875 647

La documentación se presentará en un solo correo con tres carpetas adjuntas diferenciadas conforme lo indicado en el apartado 6:

- Bloque A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- Bloque B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- Bloque C: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Se deberá indicar de manera expresa en el asunto del correo el objeto de la contratación **“CONTRATACIÓN POR FUNDACIÓN ONCE DE UN SERVICIO PARA LA REVISIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DEL ÁREA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ONCE”**.

Con el fin de asegurar la correcta recepción, deberán hacerse cuantos envíos sean precisos, teniendo en cuenta que el máximo de espacio en cada correo no puede ser superior a 10MB. Se enviará acuse de recibo.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta de servicio, no admitiéndose más ofertas sobre la presentada. Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación de las cláusulas del Pliego. No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que el/los licitadores propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato o aceptación de la oferta. Este presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a Fundación ONCE ningún coste adicional derivado de conceptos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos.

Las propuestas deberán enviarse antes del 27 de enero de 2026 a las 9.00 horas.

## **8.- Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la valoración de las propuestas son los que se indican a continuación:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ELEMENTOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1.- Propuesta técnica:  Descripción de los trabajos y metodología: fases del trabajo, descripción de las actividades y resultados, entregables (25)  Organización del trabajo: dedicación al proyecto y plan de trabajo (15)  Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo a lo establecido en este documento, puedan contribuir a la mejor realización del objeto de la contratación (9)	<b><u>49</u></b>
2.- Propuesta Económica/Criterios de cálculo automático	<b><u>51</u></b>

Aquellas propuestas técnicas de los licitadores admitidos administrativamente con una puntuación de valoración inferior a **35 puntos**, se considerarán ofertas con una calidad técnica inaceptable; por lo que no serán tomadas en consideración.

Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación =	Oferta más económica	X 51
	Oferta a valorar	

### **9.- Adjudicación del trabajo.**

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento, la mesa o el Área/Dirección que corresponda concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para recabar del/los licitador/es la subsanación de errores administrativos, aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimará la oferta presentada por los licitadores que no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa o el Área/Dirección que corresponda, procederá a la resolución del servicio, estando previsto que esta resolución se produzca a mediados de febrero de 2026.

### **10.- Formalización de la adjudicación / Aceptación oferta**

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto de la contratación.

La adjudicación se formalizará por escrito a través de la aceptación de la oferta.

El precio del servicio será aquél al que ascienda el de la propuesta que reciba la adjudicación definitiva.

### **11.- Abono del precio**

El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por parte del contratista se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato/oferta aceptada.

El pago de los honorarios del Contratista se hará efectivo por la Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por la Fundación ONCE, los cuales el Contratista manifiesta conocer y aceptar.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados deberá incluirse el siguiente texto:

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISION DEL MAPA DE RIESGOS DEL ÁREA EJECUTIVA DE LA FUNDACION ONCE”**

El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.

**12.- Ejecución del Servicio**

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto de la contratación.

La entidad adjudicataria del servicio, se compromete a:

- Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales que se hubieran asignado al servicio.
- Facilitar el control y seguimiento de la ejecución de la contratación, a remitir a Fundación ONCE, con la periodicidad que acuerden las partes, los documentos e informes que se requieran.
- Llevar a cabo el servicio encomendado por Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional. La información, documentación y material que se le entregue por parte de Fundación ONCE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el Contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.
- No revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido, ni existencia del Contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla Fundación ONCE. El Contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las del contrato.
- Responder frente a Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la contratación, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de

sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

- Reconocer expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto de la contratación, son de la exclusiva propiedad de Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del contrato.

- El tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por Fundación ONCE.

- Mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera

- Adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

-Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud y Seguridad en el Trabajo durante la prestación del servicio. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del servicio no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Fundación ONCE.

### **13- Resolución del Servicio**

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de la contratación.

- La sustitución de personal del equipo profesional sin la correspondiente comunicación y aceptación por parte de Fundación ONCE para la ejecución de los trabajos.
- En caso de ser el contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente la contratación sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada de forma fehaciente al contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego, así como del contrato que hubiera suscrito, en su caso. En este sentido, Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a Fundación ONCE para dar por resuelta la contratación, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o, a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

En caso de concurso del contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución de la contratación, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

\*\*\*\*\*